



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 16 DE ENERO DE 2001

Número 12

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 603 294 Orden de 8 de enero de 2001, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de becas en materia de sistemas informáticos, instalados en la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 603 103 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 603 104 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

- 603 304 Resolución R-215/2000 de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de fecha 25 de julio de 2000, por el que se aprobó la creación de las Escalas Técnicas de Funcionarios y sus correspondientes especialidades.

Consejería de Educación y Universidades

- 604 305 Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el contenido del temario correspondiente a la parte B de la fase oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 606 309 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cambio de uso de los vasos de inertes en vasos de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 783/00 de E.I.A., a solicitud de Trademed, S.L.
- 606 310 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lorca, en el término municipal de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 608 94 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 611 95 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 614 96 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 618 100 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 619 101 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado.
- 622 141 Prórroga del convenio de colaboración para el año 2001, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la atención de menores de reforma.

Pág.		Pág.	
	4. Anuncios		De lo Social número Cuatro de Murcia
	Consejería de Economía y Hacienda	630	119 Autos número 747/2000.
623	107 Notificación a sujetos pasivos.		De lo Social número Seis de Murcia
	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	630	122 Demanda número 289/2000. édula de notificación
624	106 Edicto de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por el que se notifica a don Pablo González Sanz la apertura de trámite de audiencia en expediente de responsabilidad patrimonial (RP-10/97) seguido a su instancia.	630	De lo Social número Siete de Murcia
	Consejería de Educación y Universidades		116 Autos número 5/00.
	Universidad Politécnica de Cartagena		
624	308 Resolución R-742/00, de 4 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Bárbara Álvarez Torres, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos".		IV. Administración Local
624	307 Resolución R-724/00, de 27 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Jorge Juan Feliú Batlle, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería de Sistemas y Automática".		Alguazas
	Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	631	136 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la AU.R.-2 de las Normas Subsidiarias de Alguazas.
624	303 Anuncio de licitación para contrato de obras.	631	135 Aprobación de las bases para el otorgamiento de ayudas de urgente necesidad.
			Caravaca de la Cruz
		631	129 Reglamento Orgánico Municipal.
		631	137 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al quinto bimestre de 2000.
			Los Alcázares
	III. Administración de Justicia	631	299 Estudio de detalle de las manzanas comprendidas entre las calles Las Américas, Manuel Acedo, Vicente Alexandre e Isidro Madrid.
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz	632	300 Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de los Alcázares.
626	114 Autos 77/2000.		Murcia
	De lo Social número Dos de Cartagena	632	296 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E X del E.D. San José de la Vega-1 (Gestión-Compensación: 1721GC00).
626	120 Demanda número 705/2000.	632	297 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E XI del E.D. San José de la Vega-1 (Gestión-Compensación: 1722GC00).
	Primera Instancia número Dos de Lorca		298 Aprobación de padrones.
627	13104 Corrección de error.		Yecla
627	13105 Corrección de error.	633	347 Convocatoria y bases reguladoras del Concurso-Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local.
	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca		
628	113 Cognición número 48/97.		
	Primera Instancia número Uno de Murcia		
628	112 Rollo apelación número 333/2000.		
	Primera Instancia número Seis de Murcia		
628	115 Autos 1.690/2000-BG.		
	Primera Instancia número Ocho de Murcia		
629	111 Cognición 592/1999.		
	Instrucción número Seis de Murcia		
629	110 Autos 192/84.		
	De lo Social número Uno de Murcia		
629	123 Demanda número 289/2000. Cédula de citación	640	Comunidad de Regantes Pozo de Santiago. Yecla.
			295 Convocatoria Asamblea General.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

- 294 Orden de 8 de enero de 2001, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de becas en materia de sistemas informáticos, instalados en la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones.**

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 297 del día 26 de diciembre de 2000, la convocatoria de becas en materia de Sistemas Informáticos (administración, desarrollo, comunicaciones y redes), instalados en la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones, y con la finalidad de facilitar la mayor concurrencia de candidatos, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Murcia, a 8 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 103 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 330/2000. Construcción de cambio de uso de local existente para centro de terapia ocupacional en Carretera Cartagena-Madrid, Km. 431, Santa Ana, del término municipal de Cartagena. Promovido por Asociación Ápices.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 104 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 341/2000. Construcción de vivienda unifamiliar para uso permanente, en diputación de Morti-Lentiscosa, del término municipal de Totana. Promovido por Ros Martínez, Antonia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 304 Resolución R-215/2000 de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de fecha 25 de julio de 2000, por el que se aprobó la creación de las Escalas Técnicas de Funcionarios y sus correspondientes especialidades.**

El pleno ordinario del Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada en día 25 de julio de 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación de las escalas Técnicas de Funcionarios y sus correspondientes especialidades, en los términos recogidos en el anexo que se acompaña.

Murcia, veintisiete de octubre de 2000.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.

A N E X O

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE 25 DE JULIO DE 2000 DE CREACIÓN DE ESCALAS TÉCNICAS DE FUNCIONARIOS Y SUS CORRESPONDIENTES ESPECIALIDADES.

1º.- Se acuerda crear las Escalas Técnicas de Funcionarios, que se indican, dentro de cada uno de los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 3 de agosto:

- En el grupo A
Escala Superior Facultativa.
- En el grupo B
Escala de Diplomados Técnicos
- En el grupo C
Escala de Técnicos Especialistas
- En el grupo D
Escala de Auxiliares Técnicos

2º.- En la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario se crearán y reservarán para los funcionarios de las Escalas antes indicadas los puestos de trabajo necesarios para atender las necesidades de gestión especializada en los Servicios que procedan. Asimismo los funcionarios de dichas

Escalas no podrán acceder a los puestos de carácter general administrativo así definidos en la Relación de Puestos.

3º.- Teniendo en cuenta el tipo de gestión especializada que se realiza en el Servicio de Relaciones Internacionales e Institucionales, -gestión de programas internacionales universitarios, proyectos internacionales de cooperación y formación, participación en redes universitarias internacionales etc.-, en el que la herramienta esencial para el desempeño de sus tareas es el uso de idiomas comunitarios se acuerda la creación de las siguientes especialidades, dentro de la Escala de Diplomados Técnicos:

Relaciones Internacionales.

Relaciones Institucionales.

4º.- Para acceder a la especialidad de Relaciones Internacionales, en las pruebas selectivas, además de los conocimientos que con carácter general o específico se establezcan se exigirá el conocimiento de dos idiomas comunitarios, además del castellano.

Inglés nivel avanzado.

Un segundo idioma (Francés, Alemán o Italiano) nivel medio.

5º.- Para acceder a la especialidad de Relaciones Institucionales, en las pruebas selectivas, además de los conocimientos que con carácter general o específico se establezcan se exigirá el conocimiento de un idioma comunitario, además del castellano.

Inglés nivel medio.

6º.- En el plazo de tres meses desde la aprobación por el Consejo Social de la creación de las especialidades, la Gerencia propondrá a la Junta de Gobierno para su posterior aprobación por el Consejo Social la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario para incluir los puestos necesarios de las Especialidades a que se refiere el punto 3º.

Consejería de Educación y Universidades

305 Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el contenido del temario correspondiente a la parte B de la fase oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, ha creado el Cuerpo de Inspectores de Educación y ha establecido los requisitos de acceso al mismo.

El Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación, ha desarrollado la citada Ley Orgánica estableciendo, con carácter básico, todas las disposiciones que son precisas para el funcionamiento del nuevo Cuerpo de Inspectores de Educación, entre las que se regula el procedimiento para el acceso al citado Cuerpo, que será mediante concurso-oposición, determinando su artículo 10 lo concerniente a la fase de oposición, con dos partes diferenciadas en los temarios.

La parte A, de carácter básico y común, ha sido publicada por Orden Ministerial de 10 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1996).

El punto 3 del citado artículo 10 del Real Decreto de referencia atribuye la competencia del establecimiento del contenido del temario de la parte B a cada una de las Administraciones Educativas convocantes y que esta parte del temario incluirá temas que se referirán a la organización y administración de los Centros y a la legislación propia de la Administración Educativa de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que podrá incluir temas referidos a las especialidades relacionadas con las áreas curriculares y específicas.

Transferidas a esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE de 30 de junio) y, en virtud de las facultades conferidas por el artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio, (BORM de 2 julio),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el temario correspondiente de la parte B de la fase de oposición para las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se incluyen en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO.- La presente Orden será ejecutiva a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

TEMARIO B

Incluye temas de carácter específico relativos a las características propias de los niveles y etapas educativos y al desarrollo curricular y metodología didáctica de las mismas, a la organización y administración de los centros y a la legislación propia de esta Comunidad Autónoma.

1. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y contenido. Distribución competencial en materia de Educación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. La Administración Pública de la Región de Murcia: principios generales, organización, atribuciones y régimen jurídico. Especial referencia a la organización de la Consejería de Educación y Universidades.

3. La Función Pública en la Región de Murcia: Deberes y Derechos individuales y derechos colectivos de los funcionarios. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Implicaciones en las tareas de la Inspección de Educación.

4. La Función Pública Docente. Estructura de cuerpos y funciones. Selección y provisión de puestos docentes. Formación y carrera administrativa. Planificación de recursos humanos en los centros educativos. Determinación de plantillas.

5. Régimen de Incompatibilidades. Régimen de permisos, licencias y vacaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial referencia al personal docente. Control y supervisión por parte de la Inspección de Educación.

6. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Implicaciones en las tareas de la Inspección.

7. Prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios de la acción preventiva. La vigilancia de la salud. Implicaciones en las tareas de la Inspección de Educación.

8. Gestión de la calidad en la Administración Educativa. Evaluación de la calidad. Diseño y realización de procedimientos.

9. El Mapa escolar de la Región de Murcia. Tipos de centros y oferta educativa.

10. La función directiva en las organizaciones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública. El Directivo público.

11. Organización del trabajo. Modelos de organización escolar. La dirección por objetivos. Técnicas básicas de programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y tomas de decisión.

12. El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto. La comunicación en la organización. Aplicación a los centros educativos. Implicaciones en las tareas de la Inspección de Educación.

13. La participación de los sectores sociales en la Educación. Órganos de participación. La Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. Estructura, composición y funciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia y de los Consejos Escolares Municipales y Comarcales.

14. La Inspección de Educación en la Región de Murcia. Organización y funcionamiento de la Inspección de Educación. Atribuciones y estructura. Formación y evaluación de los Inspectores.

15. Elementos que constituyen la Educación Infantil en la Región de Murcia: estructura, organización y diseño curricular. Niveles de concreción curricular. Evaluación y supervisión.

16. Elementos que constituyen la Educación Primaria en la Región de Murcia: estructura, organización y diseño curricular. Niveles de concreción curricular. Evaluación y supervisión.

17. Elementos que constituyen la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia: estructura, organización y diseño curricular. Niveles de concreción curricular. Evaluación y supervisión.

18. Elementos que constituyen el Bachillerato en la Región de Murcia: estructura, organización y diseño curricular. Niveles de concreción curricular. Evaluación y supervisión.

19. Elementos que constituyen la Formación Profesional en la Región de Murcia: estructura, organización y diseño curricular. Niveles de concreción curricular. Evaluación y supervisión.

20. Elementos que constituyen las Enseñanzas de Régimen Especial en la Región de Murcia: estructura,

organización y diseño curricular. Niveles de concreción curricular. Evaluación y supervisión.

21. Estructura, organización y currículo para la Educación Básica de las Personas Adultas en la Región de Murcia. Evaluación y supervisión.

22. Las enseñanzas de educación a distancia para la formación de las personas adultas en la Región de Murcia. Evaluación y supervisión.

23. Las Áreas transversales y su tratamiento en el desarrollo curricular realizado en la Región de Murcia. La Cultura murciana y su tratamiento en el diseño curricular.

24. La Educación en Valores en los diferentes niveles y etapas que conforman el sistema educativo. Principios didácticos y metodológicos. Evaluación y supervisión.

25. La didáctica general. Elementos constitutivos. Planificación y programación didáctica. Implicaciones en la tarea supervisora de la Inspección.

26. Aplicación de las Nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Utilidades y posibilidades de la aplicación de Internet en los procesos educativos. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos.

27. Normas Reguladoras de la organización y funcionamiento de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito de la Región de Murcia. Control y supervisión de la Inspección de Educación para garantizar su cumplimiento.

28. Documentos de planificación de los Centros que imparten Educación Infantil y de Educación Primaria en la Región de Murcia. El Proyecto Educativo de Centro. El Proyecto Curricular. La Programación General Anual y la Memoria Final de curso. Evaluación y supervisión.

29. Normas Reguladoras de la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Control y supervisión de la Inspección de Educación para garantizar su cumplimiento.

30. Documentos planificadores de los Centros que imparten la Educación Secundaria en la Región de Murcia. El Proyecto Educativo de Centro. El Proyecto Curricular. La Programación General Anual y la Memoria Final de curso. Evaluación y supervisión.

31. Organización y funcionamiento de los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial en la Región de Murcia. Sus documentos planificadores. El Proyecto Educativo de Centro. El Proyecto Curricular. La Programación General Anual y la Memoria Final de curso. Evaluación y supervisión.

32. La atención a la diversidad en el Sistema Educativo de la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección en su evaluación y supervisión.

33. La atención y escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades psíquicas, motóricas, sensoriales y descompensación educativa. Funciones y competencias de la Inspección en su evaluación y supervisión.

34. Respuestas educativas para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de sobredotación intelectual. Funciones y competencias de la Inspección en su evaluación y supervisión.

35. La atención y escolarización del alumnado inmigrante en la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección de Educación.

36. Programas de intervención y prevención del absentismo escolar en la Región de Murcia.

37. La función Tutorial como parte integrante de la función docente. La Orientación académica y Profesional. Criterios y elementos para la elaboración de los Planes de Acción Tutorial.

38. Los servicios de apoyo externos a los Centros educativos en la Región de Murcia. Implicación de la Inspección de Educación.

39. Los servicios complementarios en la Región de Murcia. Principios de actuación que rigen su implementación. Funciones de la Inspección en la Planificación y evaluación de estos servicios educativos.

40. Evaluación del alumnado de Educación Infantil y Primaria en la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección en su evaluación y supervisión.

41. Evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección en su supervisión.

42. Evaluación del alumnado de Bachillerato en la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección en su supervisión.

43. Evaluación del alumnado de Formación Profesional Específica en la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección en su supervisión.

44. Evaluación del alumnado de las enseñanzas de Régimen Especial en la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección en su supervisión.

45. La Evaluación del profesorado en la Región de Murcia. Funciones y competencias de la Inspección en este campo.

46. La evaluación, selección y utilización de los materiales y recursos didácticos aplicados a la enseñanza de las diferentes Áreas que conforman el currículo.

47. Planificación, organización y supervisión de la escolarización del alumnado de los centros que imparten enseñanzas de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia y normativa que la regula.

48. El régimen jurídico de creación, autorización, modificación y supresión de centros docentes de niveles no universitarios en la Región de Murcia. Implicación en las tareas de Inspección.

49. Los Conciertos Educativos en la Región de Murcia. Normativa que los regula y funciones de la Inspección en su supervisión.

50. La Formación del Profesorado en la Región de Murcia. Centros de Recursos y de Formación del Profesorado: estructura y funcionamiento. Funciones de la Inspección.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

309 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cambio de uso de los vasos de inertes en vasos de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 783/00 de E.I.A., a solicitud de Trademed, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cambio de uso de los vasos de inertes en vasos de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 783/00 de E.I.A., a solicitud de Trademed, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Nacional 343, km. 9, Valle de Escombreras, 30200-Cartagena (Murcia), y C.I.F.: B-80403314, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de diciembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

310 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lorca, en el término municipal de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.052/99 E.I.A., seguido al Ayuntamiento de Lorca, con dirección a efectos de notificaciones en Plaza de España, nº1, 30800-Lorca (Murcia) y, con C.I.F.: P-8002406-J, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al ayuntamiento interesado, en fecha 16 de mayo de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el ayuntamiento, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 173, del jueves 27 de julio de 2.000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de modificación puntual

de las normas subsidiarias de Lorca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de Lorca, a solicitud de su ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 26 de octubre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas. La zona afectada deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de Lorca, que garantice que los distintos parámetros de vertido, estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

b) Se realizarán las obras oportunas de alcantarillado para la evacuación de las aguas pluviales y residuales, y su depuración. Las aguas pluviales se recogerán y evacuarán de forma que no se mezclen con las aguas residuales de las industrias ubicadas en el polígono.

c) Se realizará la canalización de las Ramblas de la Torrecilla y de Béjar en los términos que establezca la Confederación Hidrográfica del Segura.

d) En el supuesto de instalar algún/os depósito/s de combustibles, éstos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

e) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

2º) Protección contra el ruido.

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, estas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

3º) Protección del paisaje.

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Dada la relevancia de algunas de las especies de la zona, sobre todo las de la rambla, se realizará la plantación de éstas alrededor de las parcelas y en las zonas junto a las ramblas, de forma que se compense el efecto causado por el desbroce y se minimice el efecto paisajístico. Las especies a utilizar serán las de tipo arbustivo y autóctonas.

c) Asimismo, deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

5º) Protección de la biocenosis

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

b) Se deberá respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea y especies protegidas dentro de la zona a recalificar.

6º) Protección de la atmósfera

a) Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

Consejería de Sanidad y Consumo

94 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra el, Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de

Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de

las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

- 1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

- 2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo-NORMATIVA

1-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA PROMOCIÓN
DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa
443A, concepto
presupuestario 465: 1.500.000 PTS.
-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 700.000
PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-**SERVICIOS.** La Oficina prestará los siguientes servicios:
-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 1.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

-**PERSONAL:** Un informador de consumo.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: El Euro.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 400.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 400.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.500.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.500.000 pts.

-Aportación municipal:

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 300.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 300.000 pts.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

95 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Sr.D.Manuel Marcos Sánchez Cervantes Alcalde-Presidente del. Ayuntamiento de Archena en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo-NORMATIVA

1-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA LA PROMOCIÓN DE
POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
PROTOCOLO 2001

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.000.000 PTS.
- CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 400.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:**1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)**

-**SERVICIOS**. La Oficina prestará los siguientes servicios:
-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 600 consultas y reclamaciones.
Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

-**PERSONAL**: Un informador de consumo.

-**FINANCIACIÓN**: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts. con cargo a:

- Aportación autonómica: 500.000 pts.
- Aportación municipal:

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: El Euro.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales,

certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-**Financiación**: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 100.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 100.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-**Financiación**: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 700.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 500.000 pts.

-Aportación municipal: 200.000 pts.

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-**Financiación**: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 100.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 100.000 pts.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes**.

Consejería de Sanidad y Consumo**96**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE
POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

En Murcia a 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Sr. D. José M. Sanes Vargas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN**Primero-OBJETO**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que

hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

- 1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

- 2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

- 3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

- 4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

- 5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo-NORMATIVA

1-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José M. Sanes Vargas**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.000.000 PTS.

-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 400.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC).

-SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 700 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

-PERSONAL: Dos informadores de consumo.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: El Euro.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 200.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros

docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.000.000 pts.

-Aportación municipal:

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:

-Aportación municipal: 200.000 pts.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José M. Sanes Vargas**.

Consejería de Sanidad y Consumo

100 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia a 27 de diciembre de 2000.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo

En Murcia, a 28 de diciembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2000.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. R. Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, como representante de éste de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que en virtud del artículo 10.Uno.15 de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II.- Que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, todas ellas con determinada colaboración y participación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

III.- Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

ACUERDAN

Primero.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad el fomento y desarrollo de las actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo, emprendidas por el Colegio Oficial.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, a través de:

a) Reconocimiento de Interés Sanitario de aquellos actos científicos realizados por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en el ámbito regional, y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

e) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales odontólogos y estomatólogos.

e) Invitar al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad y Consumo, relacionadas con la Odontoestomatología.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en relación con las normativas futuras, que se proyecten en competencias sanitarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relacionadas con la odontoestomatología.

g) Colaborar con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos en la financiación de los gastos derivados de la realización de jornadas, cursos, seminarios o actos científicos similares que, por su interés sanitario, contribuyan al avance de los conocimientos en temas sanitarios, en el marco de lo establecido en las convocatorias de subvenciones que a tal fin publique la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, como organización representativa de este colectivo profesional, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La colaboración en los informes y aportación de información que le sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

e) Hacer partícipe a la Consejería de Sanidad y Consumo en los programas colegiales relativos a formación de odontólogos y estomatólogos colegiados, difusión en los medios de comunicación y boletines internos de campañas sanitarias.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión integrada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue, por un representante designado por dicho alto cargo, y por dos representantes del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

Quinto.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de suscripción, y se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Sexto.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. —Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, **R. Óscar Castro Reino**.

Consejería de Trabajo y Política Social

101 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado.

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado.

Murcia, a 20 de diciembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado

En Murcia, 18 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2000 y, de otra, el señor don Aurelio Luna Maldonado, presidente autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con C.I.F. Q2866001G, en virtud de Acuerdo de la Secretaría General de Cruz Roja Española de fecha 26 de julio de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000, de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas “en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales”, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan estatal del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el Área de Sensibilización, Medida 1.2, “Fomento del debate y la reflexión sobre el voluntariado, y su implicación participativa en las ONG’s que actúan en los diferentes ámbitos de la acción voluntaria” y en el Área de Promoción, Medida 2.4, “Promoción de Programas de Voluntariado en los diferentes ámbitos”.

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo

91 que “la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma”.

QUINTO.- Que la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, es una asociación constituida al amparo de los Reales Decretos 2219/1996, de 11 de octubre, y 415/1996, de 1 de marzo, sobre ordenación de Cruz Roja Española, y de la Orden de 4 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R(85)9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene anotado como Centro, entre otros, la Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, encontrándose entre sus actuales fines, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y/o personas con dificultades para su integración social.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.487, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para la realización de un Proyecto, relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado referidas, exclusivamente, al voluntariado social.

La finalidad de este Proyecto es el desarrollo de diferentes actividades de Formación del Voluntariado de Cruz Roja Española en Lorca, para la realización de actividades con los colectivos más desfavorecidos.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.487 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, se compromete a aportar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el Proyecto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- La Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación de la Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca,:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el artículo 52.2 a) y b) del citado texto legal.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, El Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

141 Prórroga del convenio de colaboración para el año 2001, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la atención de menores de reforma.

RESOLUCIÓN

Visto el texto de la prórroga para el año 2001, del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis, para la atención de menores de reforma, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para el año 2001, del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis, para la atención de menores de reforma.

Murcia, 2 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del convenio de colaboración para el año 2001, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la atención de menores de reforma

En Murcia, 30 de diciembre de 2000.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y DE OTRA PARTE, Don Enrique José Tonda Mena, Representante de la Asociación CEFIS, con CIF-30651137G y domicilio en Cartagena, C/.Tierno Galván nº 40 10º,

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que el Decreto número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Trabajo y Política Social las competencias en materia relativa a Política Social y Familia, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

Que con fecha 30 de diciembre de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 30 de diciembre de 1998 y el 30 de diciembre de 1999, por el cual se realiza intervención educativa con 20 menores o jóvenes en situación de riesgo y/o conflicto social del municipio de Cartagena, sobre los que se haya dictado una medida ya sea judicial o de protección.

Que el acuerdo DÉCIMO Apartado 2) del Convenio establece que se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes por años naturales sucesivos.

Que la referida Asociación está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia con el número 449, para ejercer las funciones de intervención con menores de Reforma en el ámbito de la Región de Murcia., siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO Y ÚNICO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en las prórrogas de 30 de diciembre de 1998 y 1999. Siendo el importe mensual de 818.380 ptas., el coste global del Convenio es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (9.820.560 ptas.).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Cefis, el Representante, **Enrique José Tonda Mena**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Yecla

107 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante ANUNCIO publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Yecla (Murcia), C/ San Pascual, 3, a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA

CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

LIQUIDACIÓN	EXPT.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
101.340/2000	1997/YE/TR/71	LORENZO ORTUÑO, ROQUE	22.400.052-F	C/ BERNARDO CARRATALA, 12	ALICANTE	176.795
101.379/2000	1997/YE/TR/75	ROVIRA MARTINEZ, FRANCISCA	22.364.008-G	C/ DON LUCIO, 6	YECLA	755.952
101.484/2000	1997/YE/TR/334	HERVAS FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	74.503.014-B	AVDA. DE LA PAZ, 106-3.º	YECLA	19.587
101.629/2000	1997/YE/TR/668	MARTINEZ FELIPE, JOSE FRANCISCO	29.069.137-N	C/ PELIGROS, 3-2.º B	YECLA	102.573
101.442/2000	1997/YE/TR/296	GARCIA GUARDIOLA, ILDEFONSO	22.342.609-H	C/ JUAN XXIII, 1-1.º C	JUMILLA	197.588

Yecla, 12 de diciembre de 2000.—El Liquidador, **Perfecto Blanes Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

106 Edicto de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por el que se notifica a don Pablo González Sanz la apertura de trámite de audiencia en expediente de responsabilidad patrimonial (RP-10/97) seguido a su instancia.

Se hace saber a don Pablo González Sanz, con D.N.I. 22.960.228 cuyo último domicilio conocido es calle Pío Baroja, 5, Esc. 2.ª, 1.º C, edificio «Los Pinos», Murcia, que, con fecha 14-11-00, la Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial (RP-10/97) ha acordado la apertura de un trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Lo que se notifica al reclamante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

Durante dicho plazo, lo haya hecho o no con anterioridad, podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento, fijando los términos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con esta Administración, señalando a la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para que el interesado pueda conocer la relación de documentos que obran en el expediente y obtener copia de los que estime pertinentes.

Vistas las alegaciones, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

308 Resolución R-742/00, de 4 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Bárbara Álvarez Torres, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 21 de enero de 2000, para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos»,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D.ª María Bárbara Álvarez Torres con DNI 414.481, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería de Telecomunicación, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, a 4 de diciembre de 2000.- El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

307 Resolución R-724/00, de 27 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Jorge Juan Feliú Batlle, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 21 de diciembre de 1999, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática»,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a Don Jorge Juan Feliú Batlle con DNI 50829513-L, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, a 27 de noviembre de 2000.- El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

303 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en términos municipales de Águilas, Lorca (Sur) y Mazarrón, 2.ª fase.»

b) Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total es de 207.126.220 pesetas, equivalente a 1.244.853,65 euros.

5.- Obtención de documentación e información.

- Información: Sección de Contratación del Organismo adjudicador, Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia 30008, Telf.: 362700, ext. 4039.

- Papelería Técnica Regional, S.A., calle Conde Valle de San Juan, 2, 30004 Murcia, Telf.: 968-216327.

6.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre número 1 (documentación general); Sobre número 2 (oferta económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 2.4 de la cláusula 2.ª del pliego de administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia 30008.

7.- Requisitos específicos.

Clasificación en Grupo G, Subgrupo 4, categoría d.

8.- Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los que se originen con motivo de la publicidad de esta convocatoria, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 2 de enero de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

114 Autos 77/2000.

Doña María Carmen del Peso Crespos, La Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 77/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra José López Fernández, Eugenia Carrasco Martínez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de febrero a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3044 0000 18 007700, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de marzo a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de abril a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.-Una casa número diecinueve en la calle Verónica de esta población; se compone de dos pisos o plantas en tres habitaciones, cuadra y descubierta; mide ochenta y cuatro metros cuadrados y linda frente, calle de situación; derecha entrando, calle de Ramblica; izquierda, casa de don José Blázquez; y espaldas, otra de Jesús García Martínez.

Inscrita al libro 323 de Caravaca, folio 39, finca registral 18.554, inscripción 2.^a

Tipo de subasta: 11.000.000 de pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, 19 de diciembre de 2000.—
La Juez.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

120 Demanda número 705/2000.

N.I.G.: 30016 4 0200786/2000.

Número autos: Demanda 705/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Moreno Pérez, María del Carmen Rey González, María del Carmen Torrente Aparicio, Sonia Lorente López.

Demandados: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa.

DILIGENCIA.-En Cartagena a veinte de diciembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 705/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Moreno Pérez contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por María del Carmen Moreno Pérez, María del Carmen Rey González, María del Carmen Torrente Aparicio y Sonia Lorente López contra «Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.», declaro la improcedencia de los despidos acordados por esta última.

Y, dada la imposibilidad de readmisión de las trabajadoras demandantes, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes. Y condeno a la empresa demandada a que abone a cada una de las demandantes la cantidad de ciento ocho mil quinientas setenta y seis pesetas (108.576 pesetas), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; y también a que abone a cada una de las

demandantes la cantidad de trescientas veintiocho mil quinientas cuatro pesetas (328.504 pesetas).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condena al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de diciembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

13104 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13104, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 1, de fecha 2 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Al final donde dice:

«Dado en Lorca a 9 de julio de 2000.—El...»

debe decir:

«Dado en Lorca a 9 de noviembre de 2000.—El...»

Primera Instancia número Dos de Lorca

13105 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13105, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 1 de fecha 2 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Al haberse detectado varios errores en la publicación del edicto número 13105, se procede a su publicación nuevamente de manera íntegra.

Número de Identificación Único: 30024 1 0200698/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 332/1994

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Central Hispanoamericano S.A.

Procurador a Sr. Agustín Aragón Villodre

Contra don Salvador Canales Quiñonero, Catalina Carrasco Carrasco.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 332/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A., contra Salvador Canales Quiñonero y Catalina Carrasco Carrasco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de febrero de 2001 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, n.º 3068, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Dicha consignación deberá efectuarse en resguardos de ingresos no compensables expedidos por el Ministerio de Justicia de color rosa, según el modelo establecido en el R.D. 34/1988 de 21 de enero (B.O.E. número 26 de 30 de enero de 1988).

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de marzo de 2001 a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de abril de 2001 a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número uno.- Local comercial, en la planta baja del inmueble, al que se accede desde la calle Rambla. Tiene una superficie construida de ochenta y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados y una útil de ochenta metros y dos decímetros cuadrados, formada por una sola nave. Linda: derecha entrando Pedro Martínez; izquierda, zaguán de entrada a las viviendas y finca número tres; y fondo, Francisco García García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.050, libro 357, folio 61 finca número 37.584 inscripción 2.ª Forma parte de un edificio sin número de gobierno, sito en la calle Rambla, de la villa de Águilas. Valorada en 6.076.000 Ptas.

Finca número dos.- Local comercial, en la planta baja del inmueble, al que se accede desde la calle Tarragona. Tiene una superficie construida de ciento ochenta y tres metros y siete

decímetros cuadrados y una útil de ciento sesenta y tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, formado por una sola nave. Linda derecha entrando, camino del Labradorcico; izquierda, zaguán de acceso a las viviendas y rampa de bajada al sótano; y fondo, Felipe Mulero Sánchez Fortum, inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 064, libro 371, folio 87, finca número 39.017, inscripción segunda.

Forma parte de un edificio señalado con el número diez de la calle Tarragona, de la villa de Águilas. Valorada a efecto de subasta en 14.144.000 pesetas.

Dado en Lorca a 26 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

113 Cognición número 48/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 48/97, se tramita procedimiento de juicio cognición, a instancia de «P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación», representada por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra don Antonio Rabal Gallego, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de abril de 2001 a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3071, una cantidad igual al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques ni la utilización de los resguardos de ingreso en la cuenta provisional del BBV de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

Segunda: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación de cargas, la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor;

Vehículo tipo turismo, marca Seat, modelo Ibiza, bastidor VSS021A0007322119, matriculado el 17-02-1992, como MU-7222-AW.

Tipo por el que salió a subasta cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Lorca, 5 de diciembre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

112 Rollo apelación número 333/2000.

Doña Concepción Grau Rech, Secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan rollo de apelación número 333/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en grado de apelación, autos de menor cuantía 961/93, siendo parte apelante El Pozo Alimentación, S.A. representado por el Procurador señor Martínez-Abarca Muñoz y apelado, declarado en rebeldía Nuria Gómez Navarro, Santiago Rodríguez Gómez, Carmen Batlle Pie habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Vinader López Higuera, en nombre y representación de «El Pozo Alimentación, S.A.», contra la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía número 961/93, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la parte apelante las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a Nuria Gómez Navarro, Santiago Rodríguez Gómez, y Carmen Batlle Pie que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, 11 de diciembre de 2000.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

115 Autos 1.690/2000-BG.

Juicio de faltas 1.690/2000 BG.

Número de identificación único: 30030 2 0605948/2000.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.690/2000-BG se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de

Murcia y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y publico los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.690/00-BG seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciada don Ramón Jiménez Mateos, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ramón Jiménez Mateos como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seiscientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ramón Jiménez Mateos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 22 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

111 Cognición 592/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800279/1999.

Cognición 592/1999.

De M. de P. y Caja G. de Ahorros de Badajoz.

Procurador señor Antonio Rentero Jover.

Contra don Manuel López Martínez.

Procurador/a sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio de cognición que bajo el número 592/99 se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Badajoz, contra don Manuel López Martínez, en reclamación de 86.465 pesetas de principal, más intereses y gastos y siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos, habiéndose acordado su ejecución, por medio del presente, se acuerda el embargo del vehículo propiedad del mencionado demandado matrícula MU-9362-AM.

Y, para que lo acordado se lleve a efecto se expide la presente en Murcia, 4 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

110 Autos 192/84.

Don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente edicto hace público: En el juicio de cognición que se siguen en este Juzgado (antiguo Juzgado Distrito) con el número 192/84 a instancias del Insalud, representada por el Procurador señor Rentero Jover contra José

Mengual Hernández y su esposa Pilar Miñano Miñano, ésta sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que se describen al final.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la tercera planta el Palacio de Justicia en Ronda de Garay, señalándose para la primera el próximo día catorce de marzo de 2001 a las doce horas, sirviendo como tipo el valor de tasación de los bienes; en caso de que no haya postores en la primera, se señala para la segunda el día 11 de abril de 2001 a las doce horas y con una rebaja del 25% del valor de la tasación, y para la tercera, en su caso, y sin sujeción a tipo el día 16 de mayo de 2001 a las doce horas, con las siguientes condiciones:

1.º) Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (número 3099) abierta en el BBVA, una cantidad igual, al menos al 20% del tipo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el resguardo de consignación.

3.º) Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

4.º) Los autos, los títulos de propiedad de los bienes o la certificación registral que los suple, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta: previniéndose que los licitadores se deberán conformar con ellos.

5.º) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º) En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Bienes objeto de subasta:

-Parcela de terreno destinada a solar, situada en término de Murcia, partido de Espinardo. Los lados Norte y Sur miden 8 metros cada uno y los de Este y Oeste, 16 metros cada uno. Su superficie es pues de 128 metros cuadrados.

Linda: Norte, carretera de Espinardo a Guadalupe; Sur y Este, resto de la finca matriz (3829), y Oeste, calle en proyecto.

Inscrita al libro 86, Sección 7.ª, folio 31 vuelto, finca número 7.133 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valor tasación: 2.560.000 pesetas.

Murcia, 5 de diciembre de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

123 Demanda número 289/2000. Cédula de citación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 660/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel

García García contra la empresa Mercántara, S.L., Esteban Menchón García, Fogasa y Antonio Saavedra Hernández, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de febrero de 2001 a las 10,50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial el representante legal de Mercántara, S.L. con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Mercántara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 27 de diciembre de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

119 Autos número 747/2000.

N.I.G.: 30030 4 0005197/2000.

Número autos: Demanda 810/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Cesáreo Bermejo Sánchez, Karin Aisset.

Demandados: Cartonajes Contreras, S.A.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 747/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cesáreo Bermejo Sánchez contra la empresa Cartonajes Contreras, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 10 de enero de 2001 a las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenta valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cartonajes Contreras, S.A.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinte de diciembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

122 Demanda número 289/2000. édula de notificación

Don Beltrán Bueno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 289/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cándido Gómez García contra la empresa «Hispanoargel, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por don Cándido Gómez García, contra la empresa Hispanoargel, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas que ascienden a un total de 250.802 pesetas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponde asumir al F.G.S.».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispanoargel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintisiete de diciembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

116 Autos número 5/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se siguen con el número 5/00 a instancia de don Jesús Fernández Sánchez contra don Joaquín Casanova Pérez y Fogasa, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 7 de febrero de 2001 a las 9,15 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que en su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Joaquín Casanova Pérez que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 26 de diciembre de 2000.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

136 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la AU.R.-2 de las Normas Subsidiarias de Alguazas.

Por Resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2000 se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la AU.R.-2 de las Normas Subsidiarias de Alguazas, lo que se hace público por su eficacia y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del R.P.U., advirtiéndose que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92.

Alguazas a 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Alguazas

135 Aprobación de las bases para el otorgamiento de ayudas de urgente necesidad.

Aprobadas las bases que han de regir para el otorgamiento de ayudas de urgente necesidad por acuerdo de Pleno de 24-11-00, se exponen al público durante 30 días, para examinarse por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alguazas, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para presentar alegaciones o reclamaciones.

Alguazas a 15 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Caravaca de la Cruz

129 Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado este Reglamento, publicándose íntegramente el mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1985, remitiéndose copia de los mismos a la Administración del

Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley.

Caravaca de la Cruz, 29 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

137 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al quinto bimestre de 2000.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 28 de diciembre de 2000, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta del quinto bimestre de 2000.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excelentísimo Ayuntamiento durante un mes, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas de la empresa Sogesur, S.A., sitas en calle Doctor Fléming, s/n, y hasta el 5 de abril de 2001, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 29 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Los Alcázares

299 Estudio de detalle de las manzanas comprendidas entre las calles Las Américas, Manuel Acedo, Vicente Alexandre e Isidro Madrid.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a las Manzanas comprendidas entre las calles Las Américas, Manuel Acedo, Vicente Alexandre e Isidro Madrid de Los Alcázares, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre del 2000, se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Alcázares a 20 de diciembre del 2000.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares

300 Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de los Alcázares.

Aprobado, con carácter inicial, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre del 2000, la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Los Alcázares en dos manzanas de la Unidad de Actuación número 1, se expone al público, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área afectada por el presente expediente.

Los Alcázares a 20 de diciembre del 2000.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Murcia

296 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E X del E.D. San José de la Vega-1 (Gestión-Compensación: 1721GC00).

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2000, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución X del Estudio de Detalle San José de la Vega-1.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia a 13 de diciembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

297 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la U.E XI del E.D. San José de la Vega-1 (Gestión-Compensación: 1722GC00).

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2000, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la

Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución XI del Estudio de Detalle San José de la Vega-1.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia a 13 de diciembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

298 Aprobación de padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2000, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de noviembre y diciembre de 2000. (Expt. 1.360/2000).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de noviembre y diciembre de 2000. (Expt. 1.359/2000).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 20 de enero de 2001 al 20 de marzo de 2001.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Caja Rural de Almería, la Caixa, La Caixa de Catalunya y Cajamadrid y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano, de Murcia, Banesto y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el periodo voluntario, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada

la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 8 de enero de 2001.—El Alcalde.

Yecla

347 Convocatoria y bases reguladoras del Concurso-Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2000 aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Concurso-Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, Concurso-Oposición que se regirá por las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2000

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Oficial de Policía Local.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (artículo 26.1.c) de la Ley 4/1998).
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para realizar las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos al pertinente reconocimiento médico antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- i) Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Séptima (Quinto Ejercicio de la Oposición).

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición.

3. Juntamente con la instancia se presentará sobre cerrado titulado «Méritos», en el que se contendrán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen.

4. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Inspector, Subinspector u Oficial de la Policía Local de cualquier Municipio de la Región de Murcia, designado por el Presidente de la Corporación.

c) Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- FASE DE CONCURSO.

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre cerrado titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

Experiencia profesional (Máximo 3'00 Puntos):

a) Por cada año completo de servicios prestados en puesto de similar cometido e importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 25.000 habitantes, debidamente acreditados mediante certificación oficial, con diferenciación de los siguientes supuestos:

Servicios prestados con posesión de plaza en propiedad: 1'00 Punto/año.

Servicios prestados sin posesión de plaza en propiedad: 0'50 Puntos/año.

b) Por cada año completo de servicios prestados en puesto de similar cometido e importancia en cualquier Administración Pública distinta a la Administración Local, debidamente acreditados mediante certificación oficial, con diferenciación de los siguientes supuestos:

Servicios prestados con posesión de plaza en propiedad: 0'50 Puntos/año.

Servicios prestados sin posesión de plaza en propiedad: 0'25 Puntos/año.

Titulación académica (Máximo 5'00 Puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas que se indican:

Doctorado en Derecho, Psicología o Sociología: 4'00 Puntos.

Licenciado en Derecho: 3'00 Puntos.

Licenciado en Psicología: 1'00 Punto.

Licenciado en Sociología: 1'00 Punto.

Estudios Superiores en Criminología: 1'00 Punto.

Superación tres cursos completos Licenciado en Derecho: 1'00 Punto.

Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 2'00 Puntos):

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, y similares de formación, perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- De 100 horas ó 20 días o más: 0'75 Puntos.
- De 75 a 99 horas ó de 15 a 19 días: 0'50 Puntos.
- De 50 a 74 horas ó de 10 a 14 días: 0'25 Puntos.
- De 20 a 49 horas ó de 5 a 9 días: 0'10 Puntos.

Historial profesional (Máximo 2'00 Puntos):

Se valorará por el Tribunal Calificador el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, así como otros aspectos que se consideren de interés, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones: 0'50 Puntos cada una.
- Condecoraciones, premios y recompensas: 0'50 Puntos cada uno.
- Informes con mención especial: 0'20 Puntos cada uno.
- Otros méritos valorados discrecionalmente: hasta 0'50 Puntos totales.

SÉPTIMA.- FASE DE OPOSICIÓN.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "O", de conformidad con el sorteo único celebrado el día 9 de agosto de 2000, para el establecimiento del orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2000.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cinco Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, tipo test, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Oficial de la Policía Local:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria Anexo a las presentes Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que

señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio.

Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de entre los contenidos en el programa de la convocatoria Anexo a las presentes Bases.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Quinto Ejercicio.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la Memoria presentada, y sobre los datos

curriculares de los mismos. A este respecto, en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los aspirantes deberán presentar una Memoria inédita, de una extensión máxima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio, sobre el tema: "Organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local en Yecla. Problemática específica, necesidades, demandas ciudadanas y propuestas de mejora".

La duración máxima de este Ejercicio será de una hora.

El Tribunal Calificador realizará a los aspirantes cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar sus conocimientos respecto de la temática específica objeto de la Memoria presentada, así como la idoneidad y viabilidad de las soluciones o propuestas de mejora planteadas.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en los distintos Ejercicios (excepto el Primer Ejercicio, cuya calificación será de "apto" o "no apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en la forma prevista en el Apartado A), número 5, de esta Base.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO, RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Quinto Ejercicio de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar el nombre del aspirante que, habiendo superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición, haya obtenido una mayor puntuación conjunta, resultante, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en la forma prevista en el Apartado A), número 5, de la Base Séptima.

3. El aspirante que mayor puntuación conjunta haya obtenido, en los términos anteriormente expuestos, deberá realizar y superar el preceptivo reconocimiento médico, pasando a continuación a la siguiente Fase del proceso selectivo,

consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior a la plaza única convocada.

4. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- c) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

5. Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuviera adscrito, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS. FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el Servicio de Policía Local del municipio.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado tercero de la Base Octava anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los

aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Unión Europea. Organización territorial del Estado Español. Administraciones Central, Autonómica y Local. La Administración General del Estado.

Tema 5.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Organización institucional.

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español. La Provincia. El Municipio. Otros entes locales.

Tema 7.- El Municipio I. Concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 8.- El Municipio II. Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos. Idea general

sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 9.- El administrado. Derechos y deberes. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas. El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. Notificación del acto administrativo. Ejecución del acto administrativo.

Tema 10.- Fuentes del Derecho Público. El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. Haciendas Locales: recursos de los municipios.

Tema 12.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de los funcionarios.

Parte Específica

Tema 1.- Necesidad y misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

Tema 2.- Seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Colaboración y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la L.O. 2/86. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 3.- Prevención policial: concepto y técnicas. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad.

Tema 4.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 5.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 6.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 7.- El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 8.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 9.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento del detenido. Derechos.

Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial. Procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 10.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa aplicable.

Tema 12.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local. Fuegos artificiales: clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 13.- Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 14.- Venta ambulante. R.D. 1.010/1985, de 5 de junio. Modalidades. Requisitos.

Tema 15.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases, intervención y práctica de diligencias.

Tema 16.- Intervención policial II. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores, b) Extranjeros, c) Enfermos mentales, d) Mendigos, e) Personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 18.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 19.- Intervención policial V. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia.

Tema 22.- Derecho Penal I. Delitos y faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables. Las Faltas.

Tema 23.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 24.- Derecho Penal III. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto. Delito de lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 25.- Derecho Penal IV. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 26.- Derecho Penal V. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades.

Tema 27.- Derecho Penal VI. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Breve referencia a los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y los relativos a la defensa nacional y contra la Comunidad Internacional.

Tema 28.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 29.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Problemática específica de la circulación y el tráfico en la Ciudad de Yecla: vías de comunicación, principales características del callejero de Yecla, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos, zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional.

Tema 30.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Referencia a las disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 31.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. R.D. 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación y normas generales de comportamiento en la circulación (Título I, Capítulos I a III).

Tema 32.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Estudio general del R.D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y del R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 33.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías

públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 34.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VIII. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Responsabilidad penal. Atestados por alcoholemia.

Tema 36.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IX. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa sobre seguridad vial y en la legislación de Transportes. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y reglamentación especial. Autotaxis.

Tema 37.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial X. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 38.- Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 39.- Normativa Municipal II. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 40.- Normativa Municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 41.- Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 42.- Régimen interior de la Policía Local I. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 43.- Régimen interior de la Policía Local II. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 44.- Régimen interior de la Policía Local III. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 45.- Régimen interior de la Policía Local IV. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación.

Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 46.- Régimen interior de la Policía Local V. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.

Tema 47.- Régimen interior de la Policía Local VI. La imagen del servicio. Atención al ciudadano. El ciudadano como cliente. La calidad en el servicio policial. Relaciones externas.

Tema 48.- Régimen interior de la Policía Local VII. La negociación como técnica de gestión de recursos humanos. La negociación colectiva e individual. Reglamento Municipal de Régimen Interior.

Yecla, a 11 de enero de 2001.— El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago. Yecla.

295 Convocatoria Asamblea General.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de nuestros Estatutos, por la presente se le cita a Vd., para que asista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de febrero de 2001, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura, sita en la calle España, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente, orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Informe de gestión.
- 3.- Examen, discusión y aprobación si procede del balance y cuenta de explotación al 30 de septiembre de 2000.
- 4.- Propuesta de compra de terrenos para nuevos embalses.
- 5.- Renovación de los cargos que estatutariamente causan baja y que son:
Vicepresidente, Secretario y Vocales 2, 4 y 6.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Yecla a 4 de enero de 2001.—El Presidente.

Nota: Todo el Comunero o Comuneros que lo deseen, podrán presentar candidatura a los cargos a renovar, bien en la administración o bien en la Asamblea, al inicio de la misma.